

40010

CONVENIO DE COLABORACIÓN PARA LA COORDINACIÓN DE ACTIVIDADES INTERNACIONALES COMPARTIDAS Y DE MUTUO INTERÉS, ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE BARCELONA Y LA ASOCIACIÓN MUNDIAL DE LAS GRANDES METRÓPOLIS.

En Barcelona, a 27 de març de 2009


REUNIDOS

De una parte, el Sr. Ignasi Cardelús i Fontdevila, Delegat de Presidència i Relacions Institucionals, expresamente facultado por decreto de Alcaldía de 26 de març de 2009, asistido en este acto por el Imo. Sr. Jordi Cases i Pallarès, como fedatario y asesor legal preceptivo, de acuerdo con lo que dispone el artículo 92.3 de la Ley 7/85, de 2 de abril, reguladora de las bases de régimen local, en relación con los artículos 2º y 3º del Real Decreto 1174/87, de 18 de septiembre.


De otra parte, el Sr. Josep Roig Martí, Secretario General de la Asociación Mundial de las Grandes Metrópolis (de ahora en adelante metropolis), en nombre y representación de dicha entidad en virtud de la delegación del Presidente de 2 de mayo 2007.

Las partes reunidas se reconocen mutuamente la capacidad legal suficiente para suscribir este documento, y

MANIFIESTAN

 I.- Que es su voluntad mantener la colaboración, en el ámbito internacional, para el desarrollo de acciones y proyectos de interés mutuo.

II.- Que consideran como un activo compartido la red asociativa de intercambios de experiencias, información y conocimientos que forman los gobiernos y autoridades locales, metropolitanas y regionales de las ciudades miembros de la asociación metropolis, y las distintas organizaciones Internacionales con las que está vinculada, y es su objetivo común mantenerla activa y fomentar su crecimiento.

 III.- Que por estas razones las partes firmaron un convenio de colaboración el 1 de abril de 2003, que acordaron renovar en el 2005 y en el 2007, debido a la positiva valoración de la colaboración, mediante un nuevo convenio de 14 de noviembre de 2005 con vigencia hasta final del 2008.

IV.- Que en el Consejo de Administración de Metrópolis de 16 de diciembre de 2006 en París, el Alcalde de Barcelona asumió la Primera Vicepresidencia ejecutiva y europea de metropolis, y se renovó en el IX Congreso Mundial de metropolis, celebrado en el octubre de 2008 en Sidney.

 Y por todo esto suscriben los siguientes

PACTOS

Primero

El objeto de este convenio es establecer el marco de colaboración en el ámbito internacional entre la Dirección de Relaciones Internacionales del Ayuntamiento de Barcelona y la Secretaría General de metropolis, con el fin de desarrollar y apoyar acciones y proyectos de interés mutuo, coordinar las actividades de representación del Alcalde de Barcelona con las que realice como Vicepresidente Primero de metropolis durante el mandato otorgado, planificar la

realización de acciones compartidas y, en lo posible, compartir las bases documentales, la información y los costes de administración.

Segundo

Para llevar a cabo las actividades objeto de este convenio el Ayuntamiento de Barcelona dará apoyo administrativo a metropolis a través de la contratación de tres técnicos/as como personal de refuerzo. La contratación de este personal se vincula a la vigencia del mandato otorgado al Alcalde de Barcelona como Vicepresidente Primero de metropolis y, en cualquier caso, la fecha máxima de extinción de los contratos será el 31 de diciembre de 2011.

Tercero

El personal contratado seguirá adscrito a los Servicios de Relaciones internacionales del Ayuntamiento de Barcelona, y su función principal se relacionará con los fines previstos en el pacto primero.

Cuarto

Metropolis, a su vez, se obliga a transferir al Ayuntamiento de Barcelona la cantidad de 20.000'- euros anuales para desarrollar el objeto de este convenio y colaborar en los costos del personal a este objeto contratado. Esta aportación se hará efectiva durante el segundo trimestre de cada uno de los ejercicios 2009, 2010 y 2011, siempre que no se hubiera producido cualquiera de las causas de extinción previstas en el pacto sexto.

Quinto

El presente Convenio tendrá vigencia a partir del 1 de enero de 2009, y finalizará en todos sus efectos el 31 de diciembre de 2011.

Sexto

Son causas de extinción del presente convenio:

1. La finalización del mandato del Alcalde de Barcelona como Vicepresidente Primero de metropolis.
2. El transcurso de la vigencia de este acuerdo.
3. El mutuo acuerdo entre las partes.
4. El incumplimiento grave y reiterado de cualquiera de las dos partes de alguna de las estipulaciones esenciales del convenio.
5. Cualquiera otra que contemple la normativa vigente de aplicación.

Cualquier transgresión de las estipulaciones de este convenio permitirá a la parte perjudicada optar por exigir su cumplimiento o su resolución.

Séptimo

Este convenio tiene carácter administrativo y las cuestiones litigiosas surgidas sobre su interpretación, modificación, resolución y efectos serán resueltas por la jurisdicción contenciosa administrativa, con expresa sumisión a los Juzgados y Tribunales de la ciudad de Barcelona.

Y, en prueba de conformidad, las partes firman el presente documento per triplicado y a un único efecto, en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento.

Por el Ayuntamiento de Barcelona

Por metropolis

El Secretario General